

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día once (11) de Septiembre de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con la señora **YESIKA JULIETH SERNA MONSALVE** a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición, el mismo que motivó esta Acción Constitucional, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. La accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Septiembre trece (13) de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	YESIKA JULIETH SERNA MONSALVE
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.
Radicado:	005-001-33-33-012-2013-00523-00

INTERLOCUTORIO 290

La señora **YESIKA JULIETH SERNA MONSALVE** identificada con cedula de ciudadanía número 1.020.461.980 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día diecinueve (19) de Junio de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

A folios 14 a 26, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 16 informan que: " **TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 119 DEL DECRETO 4800 DE 2011, EL TRÁMITE**

DE DIVISIÓN DE GRUPO FAMILIAR SE REALIZA ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS MENORES QUE SON ABANDONADOS POR EL PADRE O MADRE QUE OSTENTABA LA CALIDAD DE JEFE DE HOGAR O DE LOS HOGARES QUE SON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ANALIZANDO SU CASO CONCRETO VEMOS QUE NO SE ENMARCA DENTRO DE LOS PARÁMETROS AQUÍ DESCRITOS PARA PROCEDER A EFECTUAR LA DIVISIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR..." Anexan además la constancia de notificación a folios 21.

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **YESIKA JULIETH SERNA MONSALVE** ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

- I.- **DAR POR TERMINADO** el trámite de desacato instaurado por **YESIKA JULIETH SERNA MONSALVE**, por las razones expuestas en esta decisión
- II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.
- III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellin, SEPTIEMBRE 17 DE 2013, Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
